



Asamblea General

Distr. general
5 de noviembre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 30 del programa

**Informe del Comité Especial encargado de investigar
las prácticas israelíes que afecten a los derechos
humanos del pueblo palestino y otros habitantes
árabes de los territorios ocupados**

Prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental

Informe del Secretario General

Resumen

En su resolución 62/109, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de dicha resolución. Este informe, preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se presenta con arreglo a dicha resolución. El informe abarca el período comprendido entre enero y agosto de 2008.

Teniendo presente la amplitud de las preocupaciones planteadas por la Asamblea General en la resolución, así como el mandato en la esfera de los derechos humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el informe se abordan solamente algunas de las cuestiones detalladas por la Asamblea, específicamente, la política de cierres y restricciones rigurosas, incluidas sus consecuencias para la situación socioeconómica del territorio palestino ocupado; el muro y la destrucción de bienes y las condiciones que afectan a los presos palestinos en Israel.



I. Introducción

1. En su resolución 62/109, la Asamblea General expresó, entre otras cosas, grave preocupación

...

“porque Israel, la Potencia ocupante, sigue cometiendo violaciones sistemáticas de los derechos humanos del pueblo palestino, en particular mediante el uso excesivo de la fuerza, los castigos colectivos, la reocupación y el cierre de zonas, la confiscación de tierras, la construcción y ampliación de asentamientos, la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado que se aparta de la línea del Armisticio de 1949, la destrucción de bienes e infraestructura y todas las demás medidas que sigue adoptando con objeto de alterar el estatuto, el carácter geográfico y la composición demográfica del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental.”

También expresó preocupación porque prosigue el establecimiento de puestos de control de Israel en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental y por la política de cierres aplicada por Israel, las rigurosas restricciones y el régimen de permisos, que obstaculizan la circulación de personas y mercancías, en particular a la circulación del personal médico y de asistencia humanitaria y de los suministros para tal fin en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como por la consiguiente violación de los derechos humanos del pueblo palestino y las consecuencias negativas que ello tiene para la situación socioeconómica del pueblo palestino, que sigue representando una gravísima crisis humanitaria.

2. La Asamblea General también expresó profunda preocupación por la vasta destrucción causada por las fuerzas israelíes de ocupación, en particular de lugares religiosos, culturales e históricos, elementos de la infraestructura e instituciones de vital importancia de la Autoridad Palestina y de tierras cultivadas en todas las ciudades, poblados, aldeas y campamentos de refugiados de Palestina y por las consecuencias a corto y largo plazo que tendrá esa destrucción para las condiciones socioeconómicas y humanitarias de la población civil palestina.

3. Además, la Asamblea General expresó su profunda preocupación porque miles de palestinos, en particular centenares de mujeres y niños, permanecen en prisiones o centros de detención israelíes sometidos a duras condiciones que minan su bienestar, y expresó su preocupación por los malos tratos y el hostigamiento de que puede ser objeto cualquier preso palestino, así como por todas las denuncias de tortura.

4. Teniendo en cuenta los informes recientes sobre la situación humanitaria en la Franja de Gaza en 2008 (A/HRC/7/76 y A/HRC/8/17), que también se refieren a la muerte de civiles palestinos e israelíes así como a los ataques con cohetes contra zonas civiles israelíes; y teniendo en cuenta también la amplitud de las preocupaciones planteadas por la Asamblea General así como el mandato en la esfera de los derechos humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el presente informe se abordan los progresos conseguidos en la aplicación de la resolución 62/109 en relación con solamente algunas de las cuestiones detalladas por la Asamblea, específicamente, la política de cierres y restricciones rigurosas, incluidas sus consecuencias para la situación

socioeconómica del territorio palestino ocupado; el muro y la destrucción de bienes y las condiciones que afectan a los presos palestinos en Israel.

5. La cuestión de las consecuencias de los asentamientos israelíes para el goce de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado se trata en un informe por separado con arreglo a la resolución 62/108 de la Asamblea General (A/63/519). Además, el Secretario General presentará un informe sobre la labor del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, con arreglo a la resolución 62/106.

6. Habida cuenta de la abundante información de que se dispone sobre la libertad de circulación en el territorio palestino ocupado, en el presente informe se recurre particularmente a la información puesta a disposición del público por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (véase <http://www.ochaopt.org>).

II. Progresos en la aplicación de la resolución

A. Política israelí de cierres y restricciones rigurosas a la circulación de personas y bienes en el territorio palestino ocupado

7. Durante el período que se examina, el Gobierno de Israel siguió imponiendo a los palestinos que residen en el territorio palestino ocupado el sistema generalizado de cierres, que según Israel es necesario para su seguridad, que comprende un complejo conjunto de barreras materiales y administrativas que tienen repercusiones negativas considerables para los derechos de los palestinos, que garantiza el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y más concretamente, el derecho individual a la libertad de circulación, a fijar una residencia, a salir del territorio palestino ocupado y a regresar a él.

8. Las restricciones han tenido serias consecuencias para los palestinos, incluso de carácter económico, y continúan socavando el goce de otros derechos garantizados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, al obstaculizar de hecho el acceso a la atención de la salud, la educación y el empleo. Además, han provocado serias penurias financieras y la interrupción del funcionamiento de las redes sociales y comunidades esenciales.

9. En la Ribera Occidental, las restricciones han hecho que el acceso a los servicios esenciales, como la salud y la educación, se volviera difícil y a veces imposible. Cerca de 1,4 millones de palestinos se ven confinados por la fuerza en la Franja de Gaza, donde las condiciones económicas y sociales se deterioran rápidamente.

10. Impuestas en virtud de órdenes y reglamentos militares, las restricciones a la libertad de circulación en la Ribera Occidental son emitidas y habitualmente publicadas por el Mando Militar de las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI) en la Ribera Occidental. Como no existen normas de procedimiento establecidas en relación con estas órdenes, su contenido puede variar de un día para otro y de Comandante en Comandante, en tanto que la forma en que se aplican queda en gran medida librada al criterio de los soldados.

11. El régimen de permisos impuesto a todos los que poseen un documento de identidad palestino dentro del territorio ocupado siguió en vigor durante el período abarcado por el informe. Para los palestinos que residen en la Franja de Gaza, los permisos para ingresar en Israel, y por lo tanto, para viajar a Jerusalén Oriental y la Ribera Occidental, siguen siendo difíciles de conseguir, con raras excepciones, por ejemplo, para personalidades públicas, algunos funcionarios de las Naciones Unidas, ciertos empresarios y en casos de emergencia médica. También se necesitan permisos para tener acceso a determinadas áreas a lo largo del muro, en la “zona de separación”, o para cruzar ciertos puestos de control en automóvil, por ejemplo, en Naplusa.

12. El proceso de tramitación de los permisos es largo y costoso y las solicitudes a menudo son rechazadas¹. Las normas respecto a si se requiere o se expedirá el permiso de viaje son ambiguas y pueden cambiar a diario². Incluso cuando se expide un permiso, esto no garantiza automáticamente a su titular la autorización para pasar por un puesto de control³. No existe ningún proceso oficial de apelación cuando se deniega un permiso y la única alternativa es volver a presentar la solicitud. Además, tampoco hay un procedimiento de renovación automática de los permisos vencidos. Es necesario volver a solicitarlos, sin que haya garantías de que se expedirá un nuevo permiso.

13. El régimen de permisos se hace cumplir mediante una red de puestos de control que funcionan a lo largo de la Línea Verde y en la Ribera Occidental y Jerusalén Oriental. A fines de abril de 2008, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios calculaba que había 88 barreras vigiladas, de un total de 607 barreras en la Ribera Occidental⁴. El cierre general puede ponerse en práctica en cualquier momento sin previo aviso. En el primer semestre de 2008, hubo 41 días de cierre general en la Ribera Occidental, en comparación con 19 en 2007. En lo que respecta a la Franja de Gaza, está completamente cerrada desde enero de 2008, lo que ha provocado una grave crisis humanitaria. Desde la entrada en vigor el 19 de junio de 2008 de la cesación del fuego, negociada por Egipto, entre Hamas y el Gobierno de Israel, el acceso a Gaza y la salida del territorio han mejorado ligeramente.

14. Los puestos de control están vigilados por las fuerzas de seguridad israelíes, la policía de fronteras o por contratistas privados. En las partes de la Ribera Occidental en que la barrera encierra tierras dedicadas a la agricultura, los palestinos tienen que contar con el permiso correspondiente para tener acceso a sus tierras. Incluso las personas que cuentan con un permiso no tienen ninguna garantía de que se las autorizará a cruzar, ya que la decisión depende en última instancia del personal que

¹ No se dispone de estadísticas precisas sobre la tasa de denegaciones. Casi nunca se dan razones; la mayoría de las denegaciones se comunican oralmente y sin explicación alguna. Como mucho, puede aparecer un sello con la palabra “rechazado” en la solicitud, sin más detalles. En la mayoría de las solicitudes rechazadas no se da ninguna razón. Véase *Forbidden Road: Israel's Discriminatory Road Regime in the West Bank*, B'Tselem, Hoja informativa, agosto de 2004.

² El Gobierno de Israel nunca ha publicado ni dado a conocer los reglamentos o procedimientos que rigen la concesión de permisos a los palestinos. B'Tselem informa (véase la referencia en la nota 1) de que en una reunión celebrada en junio de 2004 las autoridades israelíes confirmaron la falta de criterios definitivos para decidir sobre las solicitudes de permisos.

³ Según Al Haq: 25 Years of Defending Human Rights (1979-2004), *Waiting for Justice*. Diferentes funcionarios hacen interpretaciones conflictivas de las normas tácitas, lo que vuelve imprevisibles los requisitos para obtener un permiso y el resultado de una solicitud.

⁴ Incluidos los puestos de control vigilados y no vigilados, los cortes de carreteras, las barreras, las trincheras, los montículos de tierra y otros obstáculos para la circulación de los palestinos.

vigila el puesto de control⁵. Según la información recibida, las personas que poseen documentos de identidad palestinos deben soportar largas demoras, registros y, en ocasiones, el hostigamiento del personal de los puestos de control.

15. Se pueden agregar otras restricciones en los puestos de control con escaso o ningún aviso previo. Por ejemplo, a menudo se niega autorización para cruzar a los varones de 16 a 35 años. Según se informa, estas restricciones suelen imponerse en Naplusa y Jenin⁶. Con frecuencia, los palestinos se ven limitados a cruzar a determinadas horas y en general se les prohíbe hacerlo por la tarde o noche, excepto en casos de emergencia humanitaria⁷. Los cierres y toques de queda locales pueden imponerse en cualquier momento sin previo aviso. Estas restricciones se aplican frecuentemente en Jenin y Naplusa y sus alrededores.

16. Las FDI han publicado un “procedimiento para tratar a los residentes de Judea y Samaria que llegan a un puesto de control en una situación de emergencia médica”,⁸ con el objeto de agilizar el paso de las personas que necesitan atención médica a través de los cruces. Sin embargo, la decisión de qué constituye una emergencia queda librada a la discreción del personal que vigila el puesto de control. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios informa de que en 2007, hubo un promedio de 27 casos por mes de ambulancias que fueron demoradas en los puestos de control y 20 casos de ambulancias a las que se prohibió cruzar. Entre enero y junio de 2008, según se informó, un total de 86 ambulancias fueron demoradas en los puestos de control y se negó el acceso a 118. También se informa a menudo de incidentes que los soldados dañan el equipo médico y las ambulancias, y agreden verbal o físicamente a los conductores de las ambulancias y a los enfermos que transportan.

17. El Gobierno de Israel no ha cumplido las condiciones establecidas en el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos para la suspensión del derecho a la libertad de circulación. El artículo estipula que cuando se impone, la suspensión debe ser temporaria y aplicarse solamente durante situaciones de emergencia que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente. Las medidas adoptadas durante la suspensión deben imponerse solo en la medida estrictamente exigida por la situación de emergencia y no deben ser incompatibles con los otros compromisos jurídicos internacionales del Estado ni entrañar la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social. No está permitido imponer una suspensión en relación con determinados derechos, de conformidad con el Pacto. Además, el Estado parte está obligado a informar a los demás Estados partes en el Pacto, por conducto del Secretario General, de las disposiciones que ha suspendido y de las razones para hacerlo. Las restricciones impuestas por el Gobierno de Israel a la población palestina también constituyen un incumplimiento de sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario.

⁵ Véase la referencia en la nota 1.

⁶ La base jurídica para la imposición de estos cierres y restricciones en Nablus está ante la Suprema Corte de Israel. A la fecha de preparación del presente informe no se había recibido ninguna actualización sobre la petición. Se puede obtener más información en <http://www.acri.org.il/eng/Story.aspx?id=401> y <http://www.acri.org.il/eng/Story.aspx?id=484>

⁷ “Ground to a Halt: Denial of Palestinians’ Freedom of Movement in the West Bank”, B’Tselem, agosto de 2007.

⁸ *Ibíd.*, pág. 67.

18. Los tribunales israelíes han reconocido que las políticas y actividades de Israel en la Ribera Occidental están comprendidas en el régimen jurídico de ocupación e incluyen responsabilidades inherentes del Estado de Israel por el bienestar de la población palestina que vive bajo la ocupación. La Suprema Corte de Israel ha determinado sistemáticamente que el Reglamento de La Haya de 1907, como representante del derecho consuetudinario internacional, se aplica plenamente a la Ribera Occidental y la Franja de Gaza. Por otra parte, el Gobierno de Israel ha cuestionado permanentemente la aplicación de jure del Cuarto Convenio de Ginebra al territorio palestino ocupado, aunque ha señalado que respetaría la aplicación de facto de las “disposiciones humanitarias” del Convenio. Sin embargo, ni los tribunales israelíes ni el Gobierno de Israel han emitido nunca una declaración definitiva acerca de qué disposiciones humanitarias se aplican.

19. Aunque el derecho internacional humanitario impone obligaciones a la Potencia ocupante con respecto a la población que reside en el territorio ocupado, permite no obstante a la Potencia ocupante adoptar medidas para proteger a sus propias fuerzas y garantizar la seguridad. En relación con las obligaciones de la Potencia ocupante, el artículo 43 del Reglamento de La Haya de 1907 señala:

Desde el momento en que la autoridad legítima pase de hecho a manos del ocupante, éste tomará todas las medidas que estén a su alcance a fin de restablecer y conservar, en cuanto sea posible, el orden y la vida públicos, respetando, salvo impedimento absoluto, las leyes vigentes en el país.

20. Si bien la Potencia ocupante tiene considerable discreción en cuanto a la selección y aplicación de las medidas de seguridad o los imperativos militares que considere necesarios, no deberá adoptar ninguna medida que subvierta los derechos y la protección de que deben gozar las personas protegidas que viven en el territorio ocupado con arreglo al derecho internacional humanitario y los instrumentos internacionales de derechos humanos, ni invertir la relación entre esos derechos y las medidas de protección con respecto a ninguna restricción, de modo que la restricción se convierte en la norma y el derecho o la medida de protección, en la excepción.

B. El muro en el territorio palestino ocupado

21. En junio de 2002, el Gobierno israelí decidió construir un muro de 723 kilómetros de largo para separar Israel de la Ribera Occidental, con el propósito declarado de impedir que palestinos suicidas con bombas entraran en Israel.

22. La Corte Internacional de Justicia, en su opinión consultiva de 2004 sobre las *consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado* (véase A/ES-10/273 y Corr.1), llegó a la conclusión de que el trazado elegido por el Gobierno de Israel dentro de la Ribera Occidental, y su régimen conexo infringían gravemente diversos derechos de los palestinos que residían en el territorio ocupado por Israel y, por lo tanto, constituía una violación por parte de Israel de varias de las obligaciones que le incumbían con arreglo al derecho internacional humanitario y los instrumentos de derechos humanos aplicables.

23. La construcción del muro, que divide la Ribera Occidental en dos enclaves no contiguos, impuso nuevas restricciones a la circulación y el acceso de los palestinos que viven cerca del muro, que se sumaron a las numerosas restricciones y medidas

relacionadas con el régimen de clausura de los puestos de control y las barricadas. Además de sus efectos inmediatos sobre la libertad de circulación, el muro y las restricciones conexas a la libertad de circulación perjudican significativamente el disfrute de otros derechos humanos fundamentales (véase A/HRC/8/18). Por esta razón, las consecuencias del muro justifican un examen más a fondo en el contexto del presente informe.

24. La mayor parte del trazado, aproximadamente el 87%, se encuentra dentro de la Ribera Occidental y Jerusalén Oriental, y no a lo largo de la línea del armisticio de 1949 (Línea Verde). A pesar del dictamen emitido por el Tribunal Superior de Justicia de Israel en febrero de 2004⁹, y de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 9 de julio de 2004, la construcción del muro continúa, habiéndose completado ya aproximadamente un 57% y hay un 9% actualmente en construcción.

25. El 28 y el 29 de julio de 2008, las autoridades israelíes declararon que demolerían partes del muro alrededor de la aldea de Bil'in, al oeste de Ramallah y cerca de Qalqilia, en la parte septentrional de la Ribera Occidental, desplazando el trazado del muro en esas dos zonas unos 2,4 kilómetros y permitiendo el acceso de agricultores palestinos a 2.600 dunums de tierras. Las decisiones se adoptaron después de años de deliberaciones durante las cuales el Tribunal Superior decidió que tres secciones del muro perjudicaban desproporcionadamente a los palestinos y ordenó al Estado que las desplazara¹⁰.

26. En las zonas en que ya se ha construido el muro, con frecuencia se informa de extensas violaciones de los derechos humanos de los palestinos que viven en las cercanías. En las zonas situadas entre el muro y la Línea Verde, que representa el 9,8% de la Ribera Occidental, el acceso de los agricultores palestinos a sus tierras y recursos hídricos está muy limitado y se puede realizar sólo cumpliendo regímenes restrictivos de permisos y puertas. Los agricultores necesitan permisos de "visitantes" para cruzar el muro y llegar a sus granjas y pozos, y según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, menos del 20% de los agricultores que solían trabajar en sus tierras en esas zonas antes de la terminación del muro tienen ahora acceso a ellas.

27. Las menores oportunidades de cultivar las tierras han dado lugar al desmantelamiento de los viveros y a un cambio en el tipo de cultivos. Como resultado de ello, según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios el desempleo ha aumentado y las comunidades que solían exportar alimentos han pasado a ser receptoras de asistencia alimentaria. Además, es difícil acceder a los servicios de salud y educación, ya que se encuentran en lo que ha pasado a ser el lado palestino del muro. Los niños, los pacientes y los trabajadores deben atravesar

⁹ En febrero de 2004, los residentes de varios pueblos situados al noroeste de Jerusalén presentaron una petición al Tribunal Superior de Justicia. En su dictamen sobre el caso denominado Beit Sourik, el Tribunal Superior estableció que la mayor parte del trazado a que se refería la petición era ilegal, y que el Estado debía proponer otro trazado. A raíz de este dictamen, el Primer Ministro Sharon dio instrucciones a las autoridades de defensa para que reconsideraran el trazado. Se propuso un nuevo trazado enmendado, que el Gabinete aprobó en febrero de 2005. Para más información a este respecto véase B'Tselem, http://btselem.org/English/Separation_Barrier/.

¹⁰ Las tres secciones anuladas estaban situadas alrededor del asentamiento de Alfe Menashe (el 15 de septiembre de 2005), alrededor de los pueblos de 'Azzun y al-Nabi Elyas (el 15 de junio de 2006) y cerca de Bil'in (el 6 de septiembre de 2007); Véase http://btselem.org/English/Press_Releases/20080709.asp.

puertas para llegar a las escuelas, las instalaciones médicas y los lugares de trabajo y para visitar a familiares que viven del otro lado del muro.

28. Para los que cuentan con permisos, el acceso es posible a través de un número limitado de puertas. A lo largo de todo el muro, hay 66 puertas que actualmente están abiertas diariamente, semanalmente o estacionalmente. Los horarios de apertura limitados y la ubicación inconveniente de algunas puertas limita mucho el tiempo disponible para las actividades agrícolas, y esto tiene consecuencias negativas para los medios de subsistencia rurales.

29. A la fecha del presente informe, una sección del muro de 168 kilómetros de largo separa a Jerusalén Oriental del resto de la Ribera Occidental. Desde 1993, el Gobierno de Israel ha construido puestos de control en caminos que van a la ciudad y exige a los palestinos de la Ribera Occidental que obtengan un permiso para entrar. Tras el comienzo de la segunda Intifada se impusieron más restricciones. El muro alrededor de Jerusalén Oriental hace aún más estricta la red impuesta para limitar la circulación de los palestinos. Junto con el sistema de tarjetas y permisos y con la serie de puestos de control, el muro ha debilitado los vínculos sociales y económicos entre los residentes de Jerusalén Oriental y la Ribera Occidental.

30. Además, el muro rodea a los asentamientos construidos alrededor de Jerusalén y dentro de la Ribera Occidental, y los conecta con Israel, asegurando de esta forma que los colonos israelíes tengan acceso sin trabas a Jerusalén. Más del 80% de todos los colonos israelíes que viven en la Ribera Occidental residen al oeste del muro. La población de colonos y la superficie de los asentamientos se han extendido rápidamente, favorecidos por la política israelí de expansión de los asentamientos y por la existencia del muro, que crea una nueva frontera permanente. Según el Ministerio del Interior de Israel, la población de colonos en la Ribera Occidental, excluida Jerusalén Oriental, aumentó un 5,1% en 2008, pasando de unos 268.163 estimados en enero de 2007, a 282.362 en enero del corriente año¹¹. Al mismo tiempo, el muro serpentea alrededor y entre las ciudades y los pueblos de Jerusalén Oriental y la Ribera Occidental. En algunos casos pasa en medio de comunidades palestinas dividiendo vecindarios.

31. Debido a la construcción del muro y la necesidad de obtener permisos para entrar en Jerusalén a través de los cuatro puestos de control accesibles a lo largo del muro¹², el acceso a la atención de la salud especializada se ha vuelto cada vez más difícil para los palestinos de la Ribera Occidental y hasta para los que residen en zonas de Jerusalén Oriental. Las restricciones a la circulación también impiden al personal médico llegar a sus puestos de trabajo. También se repiten los problemas y las demoras diarias para las ambulancias en situaciones de emergencia. En algunos casos, sólo gracias a la intervención del Comité Internacional de la Cruz Roja se permitió el cruce de ambulancias de la Sociedad de la Media Luna Roja Palestina.

¹¹ Véase <http://www.reliefweb.int/rw/rwb.nsf/db900sid/KKAA-7B35UX?OpenDocument>. La cifra no incluye a 200.000 colonos de Jerusalén Oriental. Según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, en 2007 más de 450.000 colonos vivían en 149 asentamientos de la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental.

¹² De los 18 puestos de control activos a lo largo del muro entre la Ribera Occidental y Jerusalén, sólo 4, los puestos de control de Qalandiya, el campamento de Shu'fat, Zaytoun y Gilo, son accesibles a tenedores de tarjetas de la Ribera Occidental que han obtenido permisos. De los 14 puestos de control restantes, 8 son sólo para ciudadanos israelíes, incluidos los que viven en asentamientos de la Ribera Occidental, otros residentes israelíes y los palestinos poseedores de tarjetas de identificación de Jerusalén y personas no israelíes con visas válidas.

32. El muro separa a estudiantes y maestros de sus escuelas. De los 33.000 estudiantes y 2.000 maestros de las escuelas de Jerusalén Oriental, unos 6.000 alumnos y más de 650 maestros tienen dificultades para llegar a sus escuelas. La tasa general de abandono escolar aumentó en 2007 en todo el territorio palestino ocupado, llegando al 33,4% entre los varones y el 27,4% entre las mujeres¹³ y las escuelas también tienen dificultades para encontrar personal local cualificado. En contraste con esta situación, las escuelas en otras zonas hacen frente a aulas hacinadas, ya que los estudiantes que no pueden llegar a otras instituciones se ven obligados a trasladarse a escuelas situadas en su lado del muro.

33. Las medidas de seguridad adoptadas por las Fuerzas de Defensa de Israel también han repercutido en el acceso a sitios religiosos, y a partir de la construcción del muro, sólo los palestinos tenedores de permisos de la Ribera Occidental pueden tener acceso a lugares de culto de Jerusalén, como la Mezquita al-Aqsa y el Santo Sepulcro. Los tenedores de tarjetas de identificación de Jerusalén no siempre tienen garantizado el acceso a la Mezquita los días viernes, supuestamente por razones de seguridad, y los jóvenes pueden verse sometidos a varios controles antes de que se les permita entrar en Al-Haram al-Sharif.

34. Durante estaciones religiosas cristianas, como la Navidad y la Pascua de Resurrección, los palestinos de la Ribera Occidental tienen más facilidades para obtener permisos que durante otras épocas del año. Las dificultades de acceso y las de tipo económico general que enfrentan los cristianos ha dado lugar a una migración significativa desde lugares como Belén.

35. Al impedir la circulación ordinaria de las personas desde la Ribera Occidental, el muro ha causado el aislamiento de los mercados de Jerusalén Oriental: los comerciantes y consumidores de la Ribera Occidental ya no tienen acceso a sus mercados y la mayoría de los israelíes ya no viajan a zonas palestinas. Los comercios de Gaza han quedado casi totalmente excluidos de la economía de Jerusalén. Como resultado de esto, los comercios tienen dificultades para pagar los impuestos municipales y terminan por emplear sólo a miembros de sus familias para reducir los costos o hasta sucumben a la presión financiera y cierran. Significativamente, el desempleo en Jerusalén Oriental es mucho mayor que en Israel¹⁴. Según la Oficina Central de Estadística de Palestina, en el primer trimestre de 2008, el desempleo general en el territorio palestino ocupado se estimó en un 28,9%; concretamente, el 25,7% en la Ribera Occidental y el 35,5% en la Franja de Gaza (véase también A/HRC/7/76 y A/HRC/8/17).

36. Las mercancías provenientes de la Ribera Occidental deben pasar por los principales puestos de control comercial en el muro. Los comerciantes deben obtener previamente la aprobación de permisos de comercio para Jerusalén Oriental, y este es un proceso complejo y costoso. Las mercancías provenientes de la Ribera Occidental y de Gaza no pueden entrar en Jerusalén Oriental a menos que hayan pasado por un puesto de control israelí.

¹³ Palestinian Central Bureau of Statistics, <http://www.pcbs.gov.ps/desktopmodules/newscrollEnglish/newscrollView.aspx?ItemID=664&mID=11170>.

¹⁴ En el tercer trimestre de 2006, las tasas de desempleo eran del 19,3% en Jerusalén Oriental y del 8,3% en Israel.

37. Cuanto esté terminado, el 87% del muro estará situado dentro de la Ribera Occidental, y el 9,8% del territorio de la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, quedará separado del resto de la Ribera Occidental. Aproximadamente 420.000 colonos en 80 asentamientos y 285.000 palestinos (incluso en Jerusalén Oriental) quedarán situados entre el muro y la Línea Verde. Aproximadamente 125.000 palestinos de 28 comunidades quedarán rodeados por tres lados por el muro, y 26.000 palestinos de 8 comunidades quedarán rodeados por los cuatro lados.

C. La destrucción de inmuebles e infraestructura en el territorio palestino ocupado

38. Después de los Acuerdos de Oslo de 1993, las tierras de la Ribera Occidental se dividieron en tres zonas. La zona C, que representa aproximadamente el 61% del territorio de la Ribera Occidental, sigue sometida a la autoridad militar israelí y al control israelí de los edificios y la planificación. La mayoría de las demoliciones de edificios durante el período del informe tuvieron lugar en esa zona, y la justificación fue que los propietarios carecían de permisos de construcción correctos.

39. Durante el primer trimestre de 2008, las autoridades israelíes demolieron 124 estructuras por falta de permisos. De éstas, 61 eran edificios residenciales, y esto dio lugar al desplazamiento de 435 palestinos, de los cuales 135 eran niños. El 12 de marzo, las Fuerzas de Defensa de Israel destruyeron estructuras residenciales, refugios de animales y equipos agrícolas en el Valle del Jordán y el distrito de Qalqilia, dejando sin hogar a unas 75 personas. El 11 de junio, las autoridades israelíes demolieron tres casas en Jerusalén Oriental¹⁵, alegando que habían sido construidas sin permiso. Esas casas estaban habitadas por 25 personas, incluidos 18 niños.

40. El derecho humanitario internacional impone estrictas limitaciones a la demolición de inmuebles en territorios ocupados. El artículo 53 del Cuarto Convenio de Ginebra estipula que la destrucción de inmuebles en un territorio ocupado se permite sólo cuando es absolutamente necesario para la realización de operaciones militares.

41. Los bienes tanto reales como personales, incluidos los bienes inmuebles y muebles dentro de la vivienda o en sus alrededores, están comprendidos en este criterio de legalidad. Ahora bien, estas restricciones jurídicas internacionales a las demoliciones no se respetaron durante el período del informe. El 29 de abril, el Tribunal Superior de Justicia de Israel dictaminó que las órdenes de demolición emitidas por las Fuerzas de Defensa de Israel respecto de las viviendas situadas fuera de los límites recientemente identificados del pueblo de Al Aqaba eran lícitas. Las fuerzas de seguridad de Israel han vuelto a definir los límites del pueblo, reduciendo de esta forma la superficie de 3.500 a 100 dunums. Todas las viviendas situadas fuera de los nuevos límites, que representan aproximadamente el 60% de las casas de la aldea, han recibido notificaciones de demolición. Esto dará lugar al desplazamiento de aproximadamente 211 personas, incluidos 130 niños.

¹⁵ Centro Palestino para los Derechos Humanos, Informe semanal No. 24/2008, http://www.pchrgaza.org/files/W_report/English/2008/12-06-2008.htm.

42. Por otro lado, los palestinos tienen dificultades para obtener permisos de construcción. El Coordinador israelí de las actividades gubernamentales en los territorios rara vez emite permisos de construcción para palestinos, con frecuencia sobre la base de que la construcción está en contravención de los planes esquemáticos regionales obligatorios. Esos planes, sin embargo, fueron aprobados por el Gobierno del Mandato Británico de Palestina en el decenio de 1940 y, por lo tanto, no se ajustan a los requisitos actuales. Con frecuencia se alegan los mismos motivos para denegar apelaciones de órdenes de demolición.

43. La pérdida de tierras e inmuebles ha tenido un importante efecto sobre el disfrute de los derechos fundamentales por las personas afectadas. Entre esos derechos fundamentales figuran el derecho a la vivienda y al disfrute de un nivel de vida que promueva la dignidad humana. La demolición del hogar de la familia puede tener un efecto traumático duradero en los civiles, y los niños pueden verse particularmente afectados. Se ha determinado que los problemas emocionales y de comportamiento de los niños cuyos hogares han sido destruidos persisten aún después de pasados seis meses de la demolición, tienen una repercusión a largo plazo en los logros académicos y aumentan la posibilidad de que los niños abandonen la escuela antes de la graduación. Los síntomas de perturbaciones psicológicas pueden incluir una mayor agresión y depresión. Las familias pueden quedar en la indigencia, sobre todo cuando no pueden costear la reconstrucción de sus hogares en otra parte.

44. La carencia de vivienda y la pobreza extrema pueden ser una consecuencia cada vez más significativa del régimen de demoliciones, teniendo en cuenta el empeoramiento de la situación existente en los territorios ocupados. Israel, en su calidad de Estado parte en la Convención sobre los Derechos del Niño, está obligado a considerar de manera primordial los intereses superiores de los niños en todos los procesos de adopción de decisiones que tengan influencia sobre su bienestar. Además, en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Israel está obligado a proteger debidamente a la familia, como la unidad natural y fundamental de la sociedad. El efecto negativo del régimen de permisos de construcción y demoliciones infringe esas obligaciones internacionales de derechos humanos.

45. En su calidad de Potencia ocupante, el Gobierno de Israel tiene la autoridad y la responsabilidad de administrar las tierras públicas con arreglo a los códigos de planificación y construcción que estaban en vigor en el momento de la ocupación. En virtud del Reglamento de La Haya, Israel puede sacar provecho del uso de estas tierras sobre base del usufructo, es decir, puede aprovechar los frutos de la tierra sin quitar el título jurídico al propietario original. La construcción del muro, los caminos y los asentamientos infringe esta norma porque plantea el riesgo de denegar en forma permanente a la población protegida los beneficios de la tierra.

D. Los palestinos en cárceles israelíes

46. Según las organizaciones palestinas¹⁶, desde el comienzo de la ocupación de los territorios palestinos por Israel en 1967, más de 650.000 palestinos han sido detenidos por el Gobierno de Israel.

¹⁶ Véase <http://www.addameer.org/detention/background.html>.

47. Al 31 de agosto había 8.403 prisioneros en cárceles y centros de detención israelíes, de los cuales 649 eran detenidos administrativos¹⁷. La detención administrativa es sin acusación ni juicio, y está autorizada por una orden administrativa y no por un decreto judicial. Representa, por lo tanto, una grave violación de los derechos fundamentales relacionados con las garantías procesales consagradas en los artículos 9 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que revisten carácter vinculante para Israel, tanto en el territorio palestino ocupado como dentro del propio Estado de Israel.

48. Las condiciones a que están sometidos los palestinos durante la detención siguen siendo motivo de gran preocupación. La tortura y otras formas de malos tratos siguen prevaleciendo en el contexto de la detención e interrogación de personas sospechosas de constituir una amenaza para la seguridad. Las condiciones imperantes en las cárceles israelíes han sido objeto de muchas críticas por parte de los defensores de los derechos humanos, que periódicamente presentan a las autoridades quejas de tortura y malos tratos. En general, estas quejas no han sido atendidas y el Comité Público Contra la Tortura en Israel ha informado permanentemente de que los procedimientos utilizados para investigar las quejas de tortura y malos tratos son inherentemente defectuosos e ineficaces¹⁸.

49. Los prisioneros palestinos siguen enfrentando otros problemas, como el acceso insuficiente a servicios de atención de la salud y alimentos. Se ha informado de que las mujeres encarceladas están expuestas a acoso sexual, cacheos corporales frecuentes e intimidación física. Además, los palestinos menores de edad detenidos no reciben un tratamiento acorde con las normas internacionales para la protección de los jóvenes privados de su libertad¹⁹.

50. En cuanto a las visitas familiares, normalmente los detenidos palestinos sólo pueden ser visitados por parientes de primer grado. Sin embargo, tras la toma del poder en la Franja de Gaza por Hamas en junio de 2007, las autoridades israelíes suspendieron las visitas de familiares provenientes de la Franja de Gaza a los palestinos detenidos en Israel. Como resultado de esa decisión, más de 900 detenidos se han visto privados de contactos directos con sus familiares durante más de un año²⁰.

51. Los detenidos y sus familiares en Gaza pueden comunicarse sólo a través de mensajes transmitidos por el Comité Internacional de la Cruz Roja. En junio de 2008, organizaciones no gubernamentales israelíes y palestinas presentaron una petición al Tribunal Superior de Justicia de Israel para que los familiares con domicilio en Gaza pudieran visitar a sus parientes en los centros de detención israelíes²¹. Hasta la fecha del presente informe, no se había adoptado ninguna decisión.

¹⁷ Véase http://www.btselem.org/english/statistics/Detainees_and_Prisoners.asp.

¹⁸ Véase http://www.unitedagainsttorture.org/inuyim%201_88.pdf.

¹⁹ Véase, <http://www.addameer.org/detention/women.html>, y <http://www.addameer.org/detention/children.html>. En las cárceles israelíes se considera que la edad adulta comienza a los 16 años y no a los 18 años, como se estipula en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de la que Israel es parte.

²⁰ Véase <http://www.icrc.org/Web/Eng/siteeng0.nsf/html/israel-update-300608>.

²¹ Véase http://www.hamoked.org/news_main_en.asp?id=541.

III. Recomendaciones

52. Teniendo en cuenta el empeoramiento de la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, las Naciones Unidas reiteran su decisión de asegurar una firme promoción de la satisfacción de las necesidades y de los derechos de los civiles y recuerda a todas las partes que a ellas les corresponde la responsabilidad primaria de proteger a los civiles.

53. La Asamblea General y la comunidad internacional deben promover activamente la aplicación de las decisiones, resoluciones y recomendaciones del Consejo de Seguridad, la Corte Internacional de Justicia y los mecanismos de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos, incluidos los órganos establecidos en virtud de tratados y los titulares de mandatos de procedimientos especiales.

54. La Asamblea General debe solicitar la asistencia del Consejo de Seguridad en la aplicación de la opinión consultiva de 2004 de la Corte Internacional de Justicia sobre las *consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado*.